ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO ADUANAS-SGN-226-2023

PARA: **ABG. MITZI ALEJANDRA PÉREZ GALDÁMEZ**
Encargada Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: **ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ**
Secretario General Nacional

ASUNTO: **Remisión de informe mes mayo 2023**

FECHA: 01 junio del 2023

En atención a lo solicitado en el Memorando **No ADUANAS-DTA-200-2023**, de fecha 24 mayo del presente año, remito informe correspondiente al mes de mayo del año 2023, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que se emitieron los siguientes Acuerdos:

No	Acuerdo	Fecha de Acuerdo	Descripción
1-	ADUANAS-DE-032-2023	04 mayo del 2023	**Acuerdo pendiente de firma** aumento salarial colaboradores de la Administración Aduanera de honduras.
2.-	ADUANAS-DE-035-2023	04 mayo del 2023	Acuerda primero Reformar los artículos 6,7,9,13,19 y 20 del Acuerdo ADUANAS-DE-050-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, contentivo de las disposiciones Administrativas Aplicables al Operador Económico Autorizado (OEA) en Honduras.
3.-	ADUANAS-DE-036-2023	05 mayo del 2023	Autorizar a la ciudadana **Evelyn Rachel Zelaya Vallecillo**, para realizar gira para asistir a la "XLIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP 2023)" que tendrá lugar los días 15 y 16 de mayo del 2023 y "XXV Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe "que tendrá lugar los días 18 Y 19 de mayo del 2023, en la Provincia de Altagracia, Republica Dominicana.
4.-	ADUANAS-DE-037-2023	15 mayo del 2023	Autorizar al ciudadano **Edy Fractine Sánchez Betancourth,** para realizar gira de trabajo del lunes 22 al 24 de mayo del año 2023, con la finalidad de asistir a la fase posoperativa del Operativo Arena Blanca que tendrá lugar en la ciudad de Arenas Blancas, Panamá,
5.-	ADUANAS-DE-038-2023	22 mayo del 2023	Autorizar al ciudadano **Mario Gabriel Díaz Díaz**, para realizar gira de trabajo del 03 al 11 de junio del 2023, con el propósito de efectuar visita de estudio e intercambio de experiencias profesionales sobre control de contenedores en terminales aeroportuarias, en la ciudad de Madrid, España,

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

- Adjunto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Protección Portuaria **(CNPP)** y la Administración Aduanera de Honduras, firmado de fecha 31 de mayo del año 2023.

- Constancia donde no se suscribieron leyes, reglamento y decretos ejecutivos correspondiente al mes de mayo del año 2023.

Atentos Saludos,

CC: Archivo/SGN

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General
Nacional
República de Honduras

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO ADUANAS-DE-035-2023
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 04 de mayo de 2023

CONSIDERANDO (1): Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Condigo Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO (2): Que según lo dispone el Código Tributario en su Artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

COSIDERANDO (3): Que es una atribución de la administración Aduanera entre otras, según lo dispone el Artículo 198 numeral 12) del Código Tributario Aprobar acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia aduanera, de conformidad al referido Código, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.050-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020) se acordó; aprobar las disposiciones Administrativas Aplicables al Operador Económico Autorizado (OEA) en Honduras, el cual fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N0.35, 427 en fecha doce (12) de noviembre del año 2020.

CONSIDERANDO (5): Que las disposiciones y medidas establecidas en dicho Acuerdo deben ser adecuadas conforme a las necesidades actuales de la Institución, en aras de una mejor gestión administrativa y operativa, por medio del cual se logran los objetivos institucionales que se traducen en beneficio para el Estado de Honduras, en apego a los más altos valores éticos y morales.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como director ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO (7): Que el Servicio Aduanero, por intermedio de la Autoridad Superior, emitirá las **disposiciones administrativas** que se requieran para facilitar la aplicación de las materias señaladas en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano **(RECAUCA),** según lo dispone el artículo 639 de la norma citada.

CONSIDERANDO (8): Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, los actos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, **Acuerdos**, Resoluciones o Providencias; y, los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán Publicados en el Diario Oficial "La Gaceta".

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); ACUERDO-ADUANAS-050-2020.

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General
Nacional
República de Honduras

ACUERDA:

PRIMERO: REFORMAR los Artículos 6, 7, 9, 13, 19 y 20 del Acuerdo **ADUANAS-DE-No.050-2020 de fecha 21 de octubre del 2020**, contentivo de las disposiciones Administrativas Aplicables al Operador Económico Autorizado (OEA) en Honduras, los cuales se deberán leer de la siguiente forma:

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

"ARTÍCULO 6. REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Administración Aduanera de Honduras a través de la dependencia administrativa Operador Económico Autorizado (OEA), iniciara con la comprobación del cumplimiento de los requisitos y el estudio de la información proporcionada por el interesado en ser autorizado como OEA.

La Unidad Administrativa OEA deberá de apoyarse de las áreas de la Administración Aduanera de Honduras que considere oportuno, a fin de verificar el cumplimiento de obligación tributarias aduaneras del solicitante.

Cuando el operador de comercio no cumpla con uno o más de los requisitos o formalidades establecidas por la autoridad aduanera, se requerirá al interesado la documentación para que este la presente en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento y continuar con el trámite. Si vencido el plazo anterior el interesado no cumple con lo requerido, se archivará el expediente sin más trámite.

ARTICULO 7. VALIDACIÓN. Procedimiento mediante el cual el operador de comercio, sus áreas de responsabilidad en la cadena logística con respecto a su modelo de negocio y todos los procedimientos relevantes que utiliza, se someten a un examen completo y transparente ante la Administración Aduanera.

La validación se realizará previa programación y comunicación al operador de comercio, la cual podrá efectuarse presencialmente en sus instalaciones físicas, o través de medios virtuales o remotos, siempre y cuando se garantice la comprobación del cumplimiento de requisitos del sistema de gestión administrativa y de los registros de sus operaciones comerciales.

ARTICULO 9. DICTAMEN TÉCNICO. La dependencia Administrativa OEA; emitirá la opinión técnica y experta, previo informe proporcionado por las áreas de la Administración Aduanera de Honduras con relación a los hallazgos encontrados en el proceso de revisión de la documentación del operador de comercio, indicando si procede o no la autorización como OEA.

Artículo 13. OBLIGACIONES. Son obligaciones del Operador Económico Autorizado …

1…;
2…;
3…;
4…;
5…;
6…;
7. Acreditar estar solvente con sus obligaciones tributarias y aduaneras con el Estado extendida por las autoridades competentes, dentro del plazo establecido por la autoridad.
8…

ARTICULO 19. SUSPENSIÓN. Son causas para declarar la suspensión de la habilitación como OEA, las siguientes:

a…;
b…;
c…;
d…;
e…;
f…;
g…;

h…;
i…;
j…;
k…;
l. Incumplimiento manifiesto a los instructivos, acuerdos y/o resoluciones emitidas por la autoridad aduanera;
m. Cuando no acredite estar solvente con sus obligaciones tributarias y aduaneras con el Estado extendida por las autoridades competentes, dentro del plazo establecido por la autoridad;
n. Otras que establezca la Administración Aduanera de Honduras.

La suspensión del OEA re realizara por medio de resolución emitida por la Administración Aduanera de Honduras. La que dará lugar al cese inmediato de los beneficios y facilidades hasta un periodo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución suspensión, a excepción del inciso k), en el cual la suspensión perdurará hasta que se dé cumplimiento al proceso de habilitación para el operador de comercio que no tenga la calidad de OEA.

ARTICULO 20. CANCELACIÓN. Son causas para declarar la cancelación de la habilitación como OEA las siguientes:
a…;
b…;
c…;
d) derogado;
e…;
f…;
g…;
h…;
En el caso…

La habilitación como OEA será cancelada por medio de Resolución emitida por la Administración Aduanera de Honduras y podrá solicitar nuevamente su habilitación como tal, después de transcurridos cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de cancelación, para lo cual debe presentar una nueva solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa tributaria aduanera y el presente reglamento; y, deberá además, someterse al procedimiento de revisión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias aduaneras materiales y formales.

SEGUNDO: Reformar por adición el Acuerdo **ADUANAS-050-2020 de fecha 21 de octubre de 2020** contentivo de las Disposiciones Administrativas Aplicables al Operador Económico Autorizado (OEA) en Honduras, adicionándole los artículos 30-A; 30-B; -30-C; 30-D; 30-E; 30-F; 30-G; 30-H; 30-I; 30-J, 30-K y 30-L, los cuales se leerán así:

ARTÍCULO. 30-A. CREACION DEL COMITÉ OEA. Crease el Comité de Operador Económico Autorizado de la Administración Aduanera de Honduras, el cual dependerá de la Dirección Ejecutiva, coordinado por la jefatura de la Unidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o a quien se delegue en su ausencia.

ARTÍCULO. 30-B. El Comité **OEA** tendrá por objeto el apoyo técnico para la aprobación, funcionamiento o cancelación del programa **OEA,** que se afianza en los tres pilares del Marco de normas **SAFE** de la **OMA** para asegurar y facilitar el comercio mundial: Aduanas-Aduanas, asociaciones Aduanas-Empresas, y cooperación de Aduanas con otras autoridades públicas.

ARTÍCULO. 30-C. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las decisiones que se tomen en el marco del Comité **OEA** serán aplicables a todos aquellos operadores de comercio que soliciten la habilitación y sean habilitados **OEA** en Honduras, conforme a la normativa aplicable para este fin, así como en los espacios en donde se aplique lo relativo al programa OEA por los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera.

ARTÍCULO 30-D. INTEGRANTES. El Comité **OEA** estará integrado por los titulares de las siguientes Dependencias Administrativas:

1. Dirección Ejecutiva
2. Sub-Dirección Ejecutiva

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General
Nacional
República de Honduras

3. Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras
4. Gerencia Nacional de Fiscalización Aduanera
5. Gerencia Nacional de Inteligencia Aduanera
6. Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras
7. Gerencia Nacional Legal
8. Unidad OEA

ARTÍCULO. 30-E. MIEMBROS EVENTUALES. El Comité del OEA podrá convocar en cualquier momento a mesas de trabajo a los Administradores de Aduanas, Gerentes, Jefes de Departamento, Secciones o Unidades que tengan relación con los temas a abordar, los cuales tendrán derecho a voz sin voto; también a los representantes de organismos públicos que participarán por expresa invitación de la Administración Aduanera de Honduras de igual forma con derecho a voz, pero no a voto.

ARTICULO. 30-F. FUNCIONES. Serán funciones del Comité OEA:

a) Proponer, discutir, aprobar o desaprobar criterios técnicos sobre las decisiones de las autoridades superiores para la inclusión de las demás autoridades de control al programa OEA.
b) Plantear, discutir, aprobar o desaprobar criterios técnicos sobre las decisiones de las autoridades superiores para integrar a los demás actores de la cadena logística al programa OEA.
c) Discutir y aprobar estrategias para la facilitación y control de los operadores de comercio bajo el programa OEA, basadas en la gestión de riesgo.
d) Formular propuestas para el cumplimiento de compromisos internacionales en el marco de los Arreglos de Reconocimiento Mutuo (ARM).
e) Discutir y aprobar las acciones propuestas por personas externas a la Administración Aduanera de Honduras que buscan constituirse como asesores, gestores o consultores OEA para el sector privado previo análisis de la Unidad OEA.
f) Proponer, discutir y aprobar acciones que promuevan el fortalecimiento y cumplimiento del programa OEA.
g) Ejecutar las acciones que permitan hacer efectivos los beneficios establecidos en la normativa interna vigente y demás compromisos internacionales relacionados con el programa OEA.
h) Analizar y discutir la documentación e información recabada sobre el cumplimiento tributario y aduanero del interesado OEA, a efecto de determinar si es procedente iniciar o continuar con el proceso de habilitación.
i) Discutir y en su caso, aprobar o rechazar los diferentes temas expuestos.

ARTÍCULO. 30-G. COORDINACIÓN DEL COMITÉ. El o la Jefe de la Unidad OEA fungirá como Coordinador del Comité OEA permanentemente y tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a reunión con la anticipación requerida, proponer la agenda indicando los temas a tratar y el orden del día.
b) Velar por que la información que deban conocer los miembros del Comité OEA esté disponible en la forma y plazos requeridos.
c) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los miembros del Comité.
d) Proporcionar elementos necesarios a los miembros del Comité para facilitar la toma de decisiones.
e) Levantar las actas correspondientes de cada sesión del comité y someterlas a aprobación de este.

ARTÍCULO. 30-H. PERIODICIDAD. El Comité realizará reuniones ejecutivas a requerimiento de los miembros del Comité mínimamente 4 veces al año. Las mismas podrán realizarse de forma virtual o presencial.

ARTÍCULO. 30-I. CONVOCATORIA. La reunión de Comité será convocada por el Coordinador del Comité previa coordinación con la Dirección Ejecutiva con un plazo mínimo de tres (3) días de anticipación. El aviso de convocatoria será distribuido por medio del correo electrónico de la institución y contendrá por lo menos lo siguiente:

a) Indicación del día, hora y lugar de reunión.
b) Los nombres de las personas convocadas.

c) Los temas específicos por tratar.

ARTÍCULO 30-J. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES. El Comité de Operador Económico Autorizado (OEA) de la Administración Aduanera de Honduras sesionará válidamente con la asistencia presencial obligatoria de sus miembros, siendo indelegable su participación; salo que por motivo de enfermedad o causa justificada no pudieran asistir, lo harán del conocimiento del Director o Subdirector Ejecutivo y delegarán su representación para que lo sustituya quien corresponde según la estructura organizacional vigente y sus resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO. 30-K. ACTA. Al término de cada sesión, el Coordinador elaborará el Acta de la reunión correspondiente que deberá circular entre los asistentes, para su revisión. Los términos del Acta deberán ser objeto de aprobación final por cada uno de los asistentes a la sesión sobre la que versa, la cual deberá estar debidamente firmada por todos los participantes.

En el Acta deberán constar los siguientes elementos:

a) Número de Acta.
b) Fecha de la Sesión.
c) Nombre de los Miembros presentes.
d) Resumen de los temas discutidos, las deliberaciones, opiniones vertidas y los acuerdos de la sesión, indicándose para estos últimos el responsable, la fecha de cumplimiento y si corresponde comunicarlo a la Dirección Ejecutiva.
e) Documentos que sirvan de soporte cuando proceda.
f) Aprobación o desestimación de lo tratado cuando corresponda.
g) Firma y sello de los asistentes.

ARTICULO. 30-L. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ OEA. Los miembros del Comité OEA en el ejercicio de sus funciones no podrán:

a) Revelar información que conozcan con ocasión de su calidad del miembro del Comité.
b) Incurrir en conductas que puedan ocasionar un conflicto de interés.
c) Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o actividades del Comité.
d) Tomar decisiones basado en criterios personales en contra de la ley pública y demás leyes establecidas para los programas OEA.
e) Ausentarse sin justa causa de las reuniones del Comité.

TERCERO: Derogar inciso g) del artículo 3; incido d) del articulo 20; y, Artículo 18 del Acuerdo ADUANAS-DE-2020 de fecha 21 de octubre de 2020.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLIQUESE.**

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS

HONDURAS

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-036-2023
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 05 de mayo del año 2023

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Condigo Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de la Secretaría de Finanzas de fecha 18 de noviembre del 2008, se emitió el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante carta enviada por la Dirección General de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales de **COMALEP** y Carta N° 020-2023-SUNAT/300000 enviada por el Director General de Aduanas de la **DGA ADUANAS** se invitó a la Administración Aduanera de Honduras para participar en las siguientes actividades:
• **"XLIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP 2023)"** que tendrá lugar los días lunes 15 y martes 16 de mayo del 2023 en Punta Cana, República Dominicana.
• **"XXV Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe",** que tendrá lugar los días jueves 18 y viernes 19 de mayo del año 2023 en la Provincia de Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-180-2023**, de fecha 10 de abril del año 2023, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó a la colaboradora **EVELYN RACHEL ZELAYA VALLECILLO**, nombrada en el cargo de Jefe de Unidad y Evaluación de la Gestión que fue designada para darle acompañamiento a su persona en representación de la institución y participar en las actividades siguientes:
• **"XLIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP 2023)"** que tendrá lugar los días lunes 15 y martes 16 de mayo del 2023 en Punta Cana, República Dominicana.
• **"XXV Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe",** que tendrá lugar los días jueves 18 y viernes 19 de mayo del año 2023 en la Provincia de Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNEP-015-2023**, de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia Nacional de Estrategia y Planificación solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, Autorización de Viáticos y Gastos de

Viaje para la ciudadana **EVELYN RACHEL ZELAYA VALLECILLO,** nombrada en el cargo de Jefe de Unidad y Evaluación de la Gestión, para asistir a las actividades siguientes:
• **"XLIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP 2023)"** que tendrá lugar los días lunes 15 y martes 16 de mayo del 2023 en Punta Cana, República Dominicana.
• **"XXV Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe",** que tendrá lugar los días jueves 18 y viernes 19 de mayo del año 2023 en la Provincia de Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-SCG-087-2023**, de fecha 04 de mayo del 2023, la Sección de Control de Gasto remitió a la Gerencia Nacional de Estrategia y Planificación, el formato de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje al exterior de la gira a realizar por la ciudadana **EVELYN RACHEL ZELAYA VALLECILLO,** nombrada en el cargo de Jefe de Unidad y Evaluación de la Gestión, ***saliendo el sábado 13 de mayo del año 2023 y retornando el domingo 21 de mayo del año 2023,*** con el fin de dar acompañamiento al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en representación de la institución y participar en las actividades siguientes:
• **"XLIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP 2023)"** que tendrá lugar en Punta Cana, República Dominicana.
• **"XXV Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe",** que tendrá lugar en la Provincia de Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNEP-017-2023**, de fecha 04 de mayo del 2023, la Gerencia Nacional de Estrategia y Planificación solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para la ciudadana **EVELYN RACHEL ZELAYA VALLECILLO,** nombrada en el cargo de Jefe de Unidad y Evaluación de la Gestión, para realizar viaje al exterior ***saliendo el sábado 13 de mayo del año 2023 y retornando el domingo 21 de mayo del año 2023,*** con el fin de dar acompañamiento al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en representación de la institución y participar en las actividades siguientes:
• **"XLIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP 2023)"** que tendrá lugar en Punta Cana, República Dominicana.
• **"XXV Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe",** que tendrá lugar en la Provincia de Altagracia, República Dominicana.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Código Tributario vigente 170-2016; 118 numeral l) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **EVELYN RACHEL ZELAYA VALLECILLO**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1982-14845**, hondureña, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad y Evaluación de la Gestión, para realizar viaje al exterior ***saliendo el sábado 13 de mayo del año 2023 y retornando el domingo 21 de mayo del año 2023,*** con el fin de dar acompañamiento al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en representación de la institución y participar en las actividades siguientes:
• **"XLIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP 2023)"** que tendrá lugar los días lunes 15 y martes 16 de mayo del 2023 en Punta Cana, República Dominicana.
• **"XXV Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe",** que tendrá lugar los días jueves 18 y viernes 19 de mayo del año 2023 en la Provincia de Altagracia, República Dominicana.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de la Administración Aduanera de Honduras realizar el pago autorizado a la ciudadana **EVELYN RACHEL ZELAYA VALLECILLO**, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 88/100 (L 69,177.88),** en concepto de viáticos de conformidad a la Hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 26 de abril del año 2023, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la institución.

TERCERO: Instruir a la Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, en lo que corresponde a la aplicación del presente Acuerdo. **CÚMPLASE.**

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional
República de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-037-2023
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 15 de mayo del año 2023

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Condigo Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de la Secretaría de Finanzas de fecha 18 de noviembre del 2008, se emitió el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante **Nota de fecha 20 de diciembre de 2022**, el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), invitó a la Administración Aduanera de Honduras para participar en la capacitación denominada "Precursores químicos y equipos para fabricar explosivos" misma que se llevó a cabo los días martes 04 y miércoles 05 de abril del año 2023 en la ciudad de Arenas Blancas, Panamá y como **fase posoperativa del Operativo Arena Blanca** se delega al ciudadano **EDY FRACTINE SANCHEZ BETANCOURTH,** nombrado en el cargo de **Analista del Departamento de Gestión de Riesgo** de la Gerencia Nacional de Inteligencia Aduanera, para realizar gira de trabajo **del lunes 22 de mayo al miércoles 24 de mayo del año 2023**, con el fin de **Exponer resultados y Análisis de la Operación Arena Blanca,** que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, Panamá.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-109-2023**, de fecha 04 de mayo del 2023, el Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera, solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, asignación de viáticos para el ciudadano **EDY FRACTINE SANCHEZ BETANCOURTH,** nombrado en el cargo de **Analista del Departamento de Gestión de Riesgo** de la Gerencia Nacional de Inteligencia Aduanera, para realizar gira de trabajo, **del lunes 22 de mayo al miércoles 24 de mayo del año 2023**, con el fin de asistir a la fase posoperativa del Operativo Arena Blanca, con el propósito de **Exponer resultados y Análisis de la Operación Arena Blanca,** que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, Panamá.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNAF-DRF-SCG-098-2023**, de fecha 12 de mayo del 2023, la Sección de Control de Gasto remitió al Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera, el formato de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje al exterior de la gira a realizar por el ciudadano **EDY FRACTINE SANCHEZ BETANCOURTH,** nombrado en el cargo de Analista del Departamento de Gestión de Riesgo, **saliendo el lunes 22 de mayo y retornando el miércoles 24 de mayo del año 2023**, para asistir a la fase posoperativa del Operativo Arena Blanca, con el propósito de **Exponer resultados y Análisis de la Operación Arena Blanca,** que tendrá lugar los días **martes 23 y miércoles 24 de mayo del año 2023** en la ciudad de Panamá, Panamá.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-115-2023**, de fecha 12 de mayo del 2023, el Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para el ciudadano **EDY FRACTINE SANCHEZ BETANCOURTH** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1989-01043,** nombrado en el cargo de **Analista del Departamento de Gestión de Riesgo** de la Gerencia Nacional de Inteligencia Aduanera, para realizar gira de trabajo del ***lunes 22 de mayo al miércoles 24 de mayo del año 2023***, con

ADUANAS Jefatura Secretaría General Nacional

el fin de asistir a la fase posoperativa del Operativo Arena Blanca, con el propósito de **Exponer resultados y Análisis de la Operación Arena Blanca** que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, Panamá.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Código Tributario vigente 170-2016; 118 numeral l) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **EDY FRACTINE SANCHEZ BETANCOURTH**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1989-01043**, hondureño, quien ocupa el cargo de **Analista del Departamento de Gestión de Riesgo** de la Gerencia Nacional de Inteligencia Aduanera, para realizar gira de trabajo del ***lunes 22 de mayo al miércoles 24 de mayo del año 2023***, con la finalidad de asistir a la fase posoperativa del Operativo Arena Blanca, con el propósito de **Exponer resultados y Análisis de la Operación Arena Blanca,** que tendrá lugar en la ciudad de Arenas Blancas, Panamá.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de la Administración Aduanera de Honduras realizar el pago autorizado al ciudadano **EDY FRACTINE SANCHEZ BETANCOURTH**, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 66/100 (L 3,504.66),** en concepto de viáticos de conformidad a la Hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 04 de mayo del año 2023, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

TERCERO: Instruir a la Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, en lo que corresponde a la aplicación del presente Acuerdo. **CÚMPLASE.**

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Sub Directora Ejecutiva
REPÚBLICA DE HONDURAS

ING. ROSA MARIANA RIOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General
Nacional
República de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-038-2023
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 22 de mayo del año 2023

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Condigo Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, a partir del 01 de enero del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de la Secretaría de Finanzas de fecha 18 de noviembre del 2008, se emitió el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante **Nota UNODCDO-2023-00205** de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito invitó a la Administración Aduanera de Honduras a realizar **Visita de estudio e intercambio de experiencias profesionales sobre control de contenedores en terminales aeroportuarias,** que se llevará a cabo del lunes 05 de junio al viernes 09 de junio del año 2023 en la ciudad de Madrid, España.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-183-2023**, de fecha 18 de abril del año 2023, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, designó al colaborador **MARIO GABRIEL DÍAZ DÍAZ,** nombrado en el cargo de **Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera** para realizar gira de trabajo **del sábado 03 de junio al domingo 11 de junio del año 2023 a**, con el fin de efectuar **Visita de estudio e intercambio de experiencias profesionales sobre control de contenedores en terminales aeroportuarias,** en la ciudad de Madrid, España.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-104-2023**, de fecha 26 de abril del 2023, el ciudadano **MARIO GABRIEL DÍAZ DÍAZ,** nombrado en el cargo de **Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera,** solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje para realizar gira de trabajo **del sábado 03 de junio al domingo 11 de junio del año 2023** a la ciudad de Madrid, España, con el fin de efectuar **Visita de estudio e intercambio de experiencias profesionales sobre control de contenedores en terminales aeroportuarias.**

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNAF-DRF-SCG-086-2023**, de fecha 04 de mayo del 2023, la Sección de Control de Gasto remitió al ciudadano **MARIO GABRIEL DÍAZ DÍAZ,** nombrado en el cargo de **Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera,** el formato de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje al exterior de la gira a realizar a la ciudad de Madrid, España, con el fin de efectiar **Visita de estudio e intercambio de experiencias profesionales sobre control de contenedores en terminales aeroportuarias.**

ADUANAS Dirección Ejecutiva

ADUANAS Jefatura Secretaría General Nacional

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-122-2023**, de fecha 19 de mayo del 2023, el ciudadano **MARIO GABRIEL DÍAZ DÍAZ,** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1989-08313,** nombrado en el cargo de **Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera** de la Administración Aduanera de Honduras, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para realizar gira de trabajo **saliendo el sábado 03 de junio y retornando el domingo 11 de junio del año 2023** con el fin de efectuar **Visita de estudio e intercambio de experiencias profesionales sobre control de contenedores en terminales aeroportuarias,** en la ciudad de Madrid, España.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al **Artículo 15** del **Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo,** los viajes fuera del país de los Funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Código Tributario vigente l70-2016; 118 numeral l) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **MARIO GABRIEL DÍAZ DÍAZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1989-08313,** hondureño, quien ocupa el cargo de **Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera**, para realizar gira de trabajo ***del sábado 03 de junio al domingo 11 de junio del año 2023***, con el propósito de efectuar **Visita de estudio e intercambio de experiencias profesionales sobre control de contenedores en terminales aeroportuarias,** en la ciudad de Madrid, España.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de la Administración Aduanera de Honduras realizar el pago autorizado al ciudadano **MARIO GABRIEL DÍAZ DÍAZ**, por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON 31/100 (L 66,091.31),** en concepto de viáticos de conformidad a la Hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 26 de abril del año 2023, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

TERCERO: Instruir a la Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, en lo que corresponde a la aplicación del presente Acuerdo. **CÚMPLASE.**

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Director Ejecutivo

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General Nacional

ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS